

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
-ANH-

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, E&P

Respuestas a las Preguntas, Observaciones y Sugerencias de los Interesados

Con fecha 24 de marzo de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos **-ANH-** publicó en su Página WEB proyectos de Minutas de Contrato de **Exploración y Producción, E&P** y de **Evaluación Técnica, TEA** del Procedimiento Competitivo Abierto de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Producción de Hidrocarburos **Ronda Colombia 2014**, con el fin de recibir observaciones y sugerencias de los interesados y de absolver eventuales preguntas, entre esa fecha y el 21 de abril de 2014.

El presente documento contiene reseña de las recibidas, así como de las respuestas y consideraciones de la Entidad en torno a cada una de ellas, organizadas por Empresa.

3.- Canacol Energy Limited

3.1 Cláusula 2.- Términos y Expresiones Definidos, Inversión Remanente

"Solicitamos que se modifique la definición de 'Inversión Remanente' en el sentido de permitir las mismas condiciones de esta inversión, tanto en el caso de la Inversión Adicional de yacimientos convencionales, es decir que se brinde la posibilidad de destinarla a actividades adicionales en el marco del mismo contrato o en trabajos exploratorios adicionales en áreas correspondientes a otros Contratos de Exploración y Producción ("E&P") o de Evaluación Técnica ("TEA");"(Sic)

Consideraciones de la ANH:

Esta sugerencia ya ha sido acogida, como se aprecia en los Numerales 1.41 y 1.42, y se reflejará en la Minuta Definitiva.

3.2 Cláusula 2.- Términos y Expresiones Definidos, Multas Conminatorias

"En relación con la definición de 'Multas Conminatorias', solicitamos se establezcan los supuestos en los cuales, la ANH podrá imponer esta clase de multas. Lo anterior, por



cuanto la definición resulta subjetiva y podría quedar a criterio del funcionario de turno;"

Consideraciones de la ANH:

La relación de supuestos NO es propia de una definición o concepto. En todo caso, siempre las Multas están referidas al incumplimiento de obligaciones, prestaciones o compromisos expresos a cargo del Contratista.

Su regulación completa fue estipulada en la Cláusula 47, denominada precisamente Multas, y su imposición está sometida al procedimiento pactado en la Cláusula 46, para garantizar los derechos constitucionales de defensa, contradicción y al debido proceso.

3.3 Cláusula 5.- Área Asignada, Numeral 5.4, Efectos de la Reducción del Área.

"... el numeral referenciado es erróneo. Lo anterior, por cuanto se refiere al numeral 5.3., y no al 5.1.;"

Consideraciones de la ANH:

Tiene toda la razón. En la Minuta Definitiva se corrigió ese error de digitación.

3.4 Cláusula 5.- Área Asignada, Numeral 5.4, Efectos de la Reducción del Área.

"... solicitamos que se agregue un párrafo en donde se establezca que: "...en caso de reducción del Área Asignada, por cualquiera de los motivos descritos en el Numeral 5.3 precedente, se reducirán, proporcionalmente a las actividades exploratorias del Programa Exploratorio Mínimo y del Programa Exploratorio Adicional, de cada fase del Período de Exploración;"

Consideraciones de la ANH:

La ANH aceptó solicitud semejante a propósito de las observaciones a los **Términos de Referencia**. El ajuste se reflejará en la Minuta Definitiva.

3.5 Cláusula 6.- Término de Vigencia, Plazo de Ejecución y Período, Numeral 6.1, Vigencia

En la cláusula 6.1., suprimir la referencia a "Garantía Única" ya que el contrato no prevé este documento.

Consideraciones de la ANH:



La expresión correcta es "Garantías". En la Minuta Definitiva se consigna la correspondiente precisión.

3.6 **Cláusula 6.- Término de Vigencia, Plazo de Ejecución y Período**, Numeral 6.3.1.1, **Prórroga del Período de Fase 0**

"... solicitamos, se suprima la condición del literal c) de dicha cláusula por cuanto resulta discrecional y subjetivo, generado para los Contratista una inseguridad al momento de solicitar la prórroga. La solicitud de la prórroga de la Fase 0, debe estar basada en criterios objetivos que puedan probarse con el fin de poder tener una mediana seguridad al momento de solicitarla a la ANH;"(Sic)

Consideraciones de la ANH:

La **ANH** es la más interesada en que el **Contratista** culmine las actividades y los trámites correspondientes a la **Fase 0**, constituidos por la solicitud, trámite y obtención de la certificación sobre presencia de comunidades o grupos étnicos en el Área, y por la realización de Consulta o Consultas previas, ambos requerimientos de estirpe legal, esenciales para poder iniciar el Período de Exploración. Para la Entidad y para el Estado nunca es deseable el fracaso de un contrato.

Tanto los Términos de Referencia como la Minuta han precisado que la **ANH** prorrogará la Fase 0, inclusive por término superior a seis (6) meses, hasta la culminación definitiva de dichos trámites y actividades, pero, correlativamente, el **Contratista** debe acreditar haber actuado con diligencia y oportunidad en el curso de los mismos.

Como se aprecia en la estipulación, el juicio de valor de la **ANH** ha de fundarse en las pruebas y comprobaciones aportadas por el **Contratista**, y sus determinaciones han de ser motivadas y son susceptibles de controversia tanto administrativa como judicial.

Con arreglo al Artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, denominado Decisiones Discrecionales, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuado a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

3.7 **Cláusula 6.- Término de Vigencia, Plazo de Ejecución y Período**, Numeral 6.3.1.2, **Obligaciones a cargo del o de los Contratista(s) en la Fase 0**

"... solicitamos que por favor se cambien las palabras "en la zona de interés" por "en el Área Asignada";



Así mismo, se advierte la necesidad de unificar con el texto de esta obligación, el que aparece en los Términos de Referencia ya que en éstos se menciona que este plazo también se prevé la obligación de iniciar la consulta previa.”

Consideraciones de la ANH:

La zona de interés puede bien corresponder a toda la superficie del **Área** asignada. No obstante, hay algunas muy extensas y es posible que las actividades del **Contratista** no vayan a comprenderlas en su integridad.

La previsión considera que -de no abarcar las actividades del **Contratista** toda la superficie del **Área** asignada-, sus obligaciones en relación con comunidades y grupos étnicos pueden reducirse o circunscribirse.

Corresponderá a aquel establecer si solicita certificación sobre toda la extensión o respecto de porción o porciones de su interés.

El trámite de Consulta previa comienza con la solicitud de certificación en orden a establecer si hay o no comunidades o grupos étnicos, pues ello determina la procedencia de llevarla a cabo.

La Minuta Definitiva incorporará las precisiones de rigor.

3.8 **Cláusula 6.- Término de Vigencia, Plazo de Ejecución y Período, Numeral 6.3.1.4, Efectos de la Terminación de la Fase 0.**

"... solicitamos que se incluya al final del párrafo segundo, la siguiente excepción a la Condición Resolutoria: 'Si por alguna razón vence el plazo de la Fase 0 o de sus prórrogas, sin que se hayan satisfecho las obligaciones inherentes a la misma; obtenido las autorizaciones requeridas o surtidos los trámites legales para iniciar el Período de Exploración, se entiende que el Contrato termina por cumplimiento de esta precisa condición resolutoria salvo la diligencia empleada por el Contratista en la realización de las actividades de Consulta Previa. De proceder la condición resolutoria por esta causa, el Área Asignada será considerada como Área Disponible para todos los efectos.';

Consideraciones de la ANH:

Precisamente sobre la base de la diligencia que el **Contratista** imprima a la ejecución de sus obligaciones y compromisos de Fase 0, se ha estipulado que la **ANH** no solamente



queda facultada para acordar prórrogas de la misma por períodos de seis (6) meses, sino, inclusive, por el término requerido para culminar la o las Consultas Previas en curso y protocolizar los correspondientes acuerdos.

En consecuencia, es importante que se soliciten oportunamente las extensiones del plazo y se demuestre la diligencia con la cual se ha procedido.

3.9 Cláusula 6.- Término de Vigencia, Plazo de Ejecución y Período, Numeral 6.3.2.3, Derecho de Renuncia durante el Período de Exploración

"... se solicita que al renunciar cumplidos los 18 meses durante la primera fase del Periodo de Exploración, no se exija el pago del monto de las inversiones pendientes por ejecutar, del Programa Exploratorio Mínimo. Adicionalmente, se reitera la solicitud de aplicar la figura de "Inversión Remanente" a los Yacimientos Convencionales.

Consideraciones de la ANH:

La ANH NO accede a la solicitud, pero pone de presente que en estos casos e independientemente del Tipo de **Área** y de su prospectividad, las Partes pueden acordar que la Inversión Remanente se destine a la ejecución de actividades exploratorias adicionales en otros Contratos con la Entidad, e, inclusive, en Áreas Disponibles administradas por ella.

3.10 Cláusula 6.- Término de Vigencia, Plazo de Ejecución y Período, Numeral 6.3.2.4, en materia de entrega de Información.

"Respecto a las condiciones de plazo para la entrega de la información de que trata el numeral 6.3.2.4, deben ser las exigidas en el Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica."

Consideraciones de la ANH:

El Manual NO contempla términos específicos para la entrega de la Información, sino para que la Entidad se pronuncie acerca de la recibida

Por consiguiente, no es posible acceder a esta petición.

3.11 Cláusula Octava.- Programa Exploratorio, Numeral 8.1, Propósito



"... solicitamos agregar al último párrafo, el siguiente texto: "La ANH dispone de treinta (30) Días Calendario para pronunciarse, vencidos los cuales sin que se haya comunicado respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada."

Consideraciones de la ANH:

La Minuta Definitiva establecerá plazos para los pronunciamientos que competen a la **ANH**.

Empero, no se estima conveniente establecer silencios administrativos positivos, por el cúmulo de solicitudes que debe resolver la Entidad.

3.12 Cláusula Octava.- Programa Exploratorio, Numeral 8.4, Programa Exploratorio Posterior

"... cambiar en el segundo párrafo del literal d), 'dentro del Mes siguiente a la finalización del Periodo de Exploración' por 'dentro del Mes siguientes a la primera fase del Programa Exploratorio Posterior'".

Consideraciones de la ANH:

En la Minuta definitiva se establecerá que la correspondiente determinación debe ser comunicada a la Entidad, a más tardar, treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la Primera Fase del **Período de Exploración Posterior**.

3.13 Cláusula Octava.- Programa Exploratorio, Numeral 8.4, Programa Exploratorio Posterior

"En el penúltimo párrafo del numeral 8.4, se solicita que se le permita al contratista el plazo para presentar el Aviso de Descubrimiento y el eventual Programa de Evaluación, de los últimos pozos perforados, para definir las áreas a retener." (Sic)

Consideraciones de la ANH:

Aunque los términos de la sugerencia no resultan claros, en la Minuta Definitiva se precisará que, de presentarse cualquiera de los dos (2) eventos estipulados en la Cláusula 11, denominada Aviso de Descubrimiento, NO hay lugar a la reducción del Área Asignada, prevista en este párrafo.

3.14 Cláusula Octava.- Programa Exploratorio, Numeral 8.5, Exploración Adicional



"... agregar un último párrafo así: La ANH dispone de treinta (30) Días Calendario para pronunciarse, vencidos los cuales sin que se haya comunicado respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada."

Consideraciones de la ANH:

La Minuta Definitiva establecerá plazos para los pronunciamientos que competen a la **ANH**.

Empero, no se estima conveniente establecer silencios administrativos positivos, por el cúmulo de solicitudes que debe resolver la Entidad.

3.15 **Cláusula Novena.- Inversión Remanente.** Numeral 9.1

"... cuál es la finalidad de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces? Su propósito es exigir la entrega del remanente del monto de la actividad del Programa Exploratorio Mínimo, Adicional o Posterior? En caso afirmativo, solicitamos que se permita utilizar este remanente en actividades de exploración adicional en la misma área asignada u otros contratos de Evaluación Técnica o de Exploración y Explotación, como se establece en la cláusula 9."

Consideraciones de la ANH:

La finalidad del requerimiento es expresa y claramente consignada en el texto del numeral observado:

"Para efectos de verificar y controlar la ejecución del Presupuesto de Inversión correspondiente a las actividades y trabajos del Programa Exploratorio pactado, tanto el Mínimo como el Adicional o el Posterior, (...)" (Subrayado)

Como se consignó en los Términos de Referencia Definitivos y se precisará en la Minuta, previa autorización de la **ANH**, la Inversión Remanente puede efectivamente ser destinada a la ejecución de actividades exploratorias adicionales en la misma Área Asignada, o en la correspondiente a otro u otros **Contratos** celebrados con la Entidad, e, inclusive, en Áreas Disponibles administradas por ella.

3.16 **Cláusula 13.- Declaración de Comercialidad**

"... es preciso prever estipulaciones que le permitan al contratista continuar adelantando las operaciones de producción, en el evento en que no haya logrado obtener la licencia global no obstante su diligencia."



Consideraciones de la ANH:

Aunque la observación NO es clara, la **ANH** NO puede estipular cláusulas que permitan la producción de hidrocarburos sin los requisitos ambientales aplicables.

3.17 **Cláusula 21.- Operador**, Numeral 21.2, **Operador en Contratistas Plurales**

"... solicitamos que se permita más de un operador debidamente aceptado por la ANH."

Consideraciones de la ANH:

NO accede a su solicitud.

Con arreglo al Estatuto de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos y a los Términos de Referencia, por la naturaleza de las responsabilidades y atribuciones que le son propias, en casos de **Contratistas Plurales**, solamente puede designarse un (1) **Operador**, que ha de tener y mantener, como mínimo el treinta por ciento (30%) de participación en la asociación de que se trate. La única excepción posible radica en los casos en que en una misma **Área** hayan de desarrollarse **Yacimientos Convencionales** y **No Convencionales**, evento en el cual es posible que haya un **Operador** para cada uno, pero también debe ser bien el Contratista Individual y un integrante de Contratista Plural, o dos (2) integrantes de Contratistas Plurales, con el mismo requisito de participación.

3.18 **Cláusula 25.- Producción**, Numeral 25.6, **Gas Natural Asociado**

"La prohibición y excepción establecida en los párrafos segundo y tercero, respectivamente, del numeral, 25.6 "Gas Natural Asociado", también son aplicables a pruebas cortas y pruebas extensas o sólo cuando se declara comercialidad?"

Consideraciones de la ANH:

Siempre que se trate de Producción, es requisito sine *qua non* la previa Declaración de Comercialidad. Por consiguiente, No aplica para el caso de pruebas cortas ni extensas.

3.19 **Cláusula 26.- Seguimiento, Inspecciones y Control**, Numeral 26.3, **Formulación de Observaciones y Solicitud de Informes y Soportes**

"... se solicita que se especifique que la ANH determinará cuándo es necesario que los contratistas pongan a disposición "...las facilidades de transporte, alojamiento..."



Consideraciones de la ANH:

Siempre las Minutas de Contrato han contemplado estipulación del mismo tenor. No obstante, en la Minuta Definitiva se precisará que estos eventos serán coordinados con el Contratista.

3.20 **Cláusula 28.- Normas Generales, Numeral 28.3, Almacenamiento**

"... se debe considerar que un (1) mes de almacenamiento como mínimo es un periodo muy alto y demandaría un sobre diseño en facilidades. Por tanto, se solicita modificarse este texto de manera que el almacenamiento sea acorde a la capacidad instalada sin perjuicio de las operaciones de producción y que el plazo máximo de almacenamiento se informará con debida antelación a la ANH." (Sic)

Consideraciones de la ANH:

Se trata de una estipulación común pactada en los Contratos de la ANH de tiempo atrás. No es posible dimensionar de antemano la capacidad de almacenamiento porque la producción puede aumentar. Esta exigencia se ajusta a las buenas prácticas de la Industria.

3.21 **Cláusula 28.- Normas Generales, Numeral 28.9, Bienes y Servicios Locales, Regionales y Nacionales**

"... se solicita aclarar: i) si está referido a la contratación laboral y ii) cuáles son mecanismos o registros, de los cuales se deben valer el contratista para verificar el origen del oferente es decir si es local, regional, etc." (Sic)

Consideraciones de la ANH:

Como bien lo expresa el texto de la estipulación, la preferencia está referida a bienes y servicios, de manera que no se limita, a la vinculación laboral de personal, sino a proveedores y contratistas de unos y otros, requeridos para la ejecución de las actividades y operaciones.

Las oficinas regionales y locales de trabajo, las gobernaciones y las alcaldías, las cámaras de comercio, las dependencias de entidades nacionales, como el Ministerio de Trabajo, la Defensoría del Pueblo, y, en general, las autoridades locales y las organizaciones solidarias, pueden brindar información al respecto.



3.22 **Cláusula 29.- Derechos Económicos**, Numeral 29.1, **Por concepto del Uso del Subsuelo**

"Para brindar mayor ilustración en cuanto al numeral 29.1, se sugiere incluir en las definiciones, la de Área Remanente."

Consideraciones de la ANH:

El concepto será incorporado en la Minuta Definitiva.

3.23 **Cláusula 30.- Aportes por concepto de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología** (actividades científicas y tecnológicas), Numeral 30.6, **Oportunidad**

"En el numeral 30.6, se solicita incluir como condición para la exigibilidad del pago por concepto de transferencia de tecnología, que debe ser dentro del mes siguiente al inicio de la respectiva fase, previa liquidación recibida de la ANH."

Consideraciones de la ANH:

Las oportunidades de pago son distintas en función de si se trata de Áreas Asignadas en Exploración, en Evaluación o en Producción. La Minuta Definitiva precisará que la ANH tiene el deber de liquidar y comunicar al Contratista el resultado. Este debe cancelar dentro del mes siguiente al recibo de la liquidación correspondiente.

3.24 **Cláusula 39.- Garantía de Cumplimiento**

En el segundo párrafo de la cláusula 39 'Garantía de Cumplimiento', se prevé que la ejecución de la garantía no exonera del incumplimiento del compromiso exploratorio, lo cual desnaturaliza la finalidad de la garantía, pues es claro que la misma ampara el cumplimiento y, por tanto, exigir ante el incumplimiento además la satisfacción del compromiso implica un doble reconocimiento por la obligación incumplida resultando así un enriquecimiento sin causa.

Consideraciones de la ANH:

El monto de la Garantía de Cumplimiento NO corresponde al valor real de todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la falta de satisfacción de obligaciones y prestaciones a cargo del Contratista, y ampara tanto el retardo como el incumplimiento parcial, total, defectuoso y/o definitivo, lo mismo que la cancelación de multas conminatorias o de apremio y sancionatorias, así como de la cláusula penal.



En estas condiciones, su efectividad no necesariamente exonera al Contratista del deber de satisfacer el compromiso insoluto, en la medida en que su incumplimiento puede haber causado perjuicios a la Entidad, o la efectividad corresponder solamente a parte de los mismos, o a multas conminatorias.

Precisamente por eso, la estipulación establece que "... estos reconocimientos son acumulativos con el deber de cumplir o con la indemnización de los daños y perjuicios generados por la insatisfacción, o la satisfacción tardía o defectuosa de prestaciones, obligaciones y compromisos".

3.25 Cláusula 39.- Garantía de Cumplimiento, Numerales 39.2, Monto y 39.3, Entrega y Vigencia

"En los numerales 39.2 y 39.3, "Monto" y "Entrega y Vigencia", sólo se establecen las condiciones para la garantía correspondiente a la Fase I, se solicita reglar lo correspondiente a la fase II."(Sic)

Consideraciones de la ANH:

Las Minutas de Contrato incorporarán las adiciones pertinentes a tono con lo establecido en el Numeral 8.3 de los Términos de Referencia Definitivos, que fueron complementados y precisados en esta materia.

3.26 Cláusula 58.- Inventarios

"se solicita precisar la periodicidad exigida para levantar los inventarios."

Consideraciones de la ANH:

El inventario físico de los equipos y bienes destinados a las Operaciones de Producción debe levantarse en la oportunidad de su instalación y montaje, y mantenerse actualizado permanentemente.

3.27 Cláusula 36.- Responsabilidad, Numeral 36.3, Responsabilidad Ambiental

*"En el cuarto párrafo del numeral 36.3 'Responsabilidad Ambiental', se solicita modificar la referencia que se hace a los plazos "usuales" por los plazos **legalmente establecidos para el licenciamiento ambiental**. Esto por cuanto ya existe un marco legal sobre el plazo para un proceso de licenciamiento por lo tanto considero*



que una demora no atribuible al contratista, sí justifica la suspensión y consecuente restitución, del plazo contractual.” (Sic)

Consideraciones de la ANH:

En la Minuta definitiva se harán las precisiones de rigor.

3.28 **Cláusula 27.- Programas en Beneficio de las Comunidades**

"Se solicita ampliar el plazo para presentar el Programa en Beneficio de las Comunidades, ya que el mismo no es suficiente para definir las áreas de interés y con ello las comunidades objetivo de dicho programa para proceder a procesos de acercamiento y socialización."

Consideraciones de la ANH:

La Minuta Definitiva precisará oportunidades, plazos y contenido.